



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Ocaña, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N° 459

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	MARIO CARREÑO RODRÍGUEZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2020-00488-00

Vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, se dispone designar al doctor **FÉLIX ANDRÉS RUEDA MARTÍNEZ**, como Curador Ad-litem del demandado **MARIO CARREÑO RODRÍGUEZ**, para que lo represente dentro del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el art. 48, numeral 7° del C.G.P., haciéndosele saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACION**.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f036e3ae7f33113c9eaa492cb47eca884d0df2273da5fea1332a0091cf895be8**

Documento generado en 12/07/2021 04:17:50 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.492

Ocaña, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER
Demandada:	TERESA SANCHEZ DE PEÑARANDA
Radicado:	54-498-40-03-001-2017-00170-00

Como quiera que el apoderado de la parte ejecutante allega el avalúo catastral junto con el avalúo comercial del inmueble que se persigue en esta ejecución, el despacho procede a dar traslado del avalúo comercial por el valor de \$59.217.200. Por el termino de diez (10) días, conforme a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Código de verificación: **160dc24ec6b3005a6a92764dfb73bb7955f01e62be72f92d469f06d1b2596c15**

Documento generado en 12/07/2021 04:13:36 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.493

Ocaña, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA
Demandante:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., ESSA
Demandado:	LUIS MARIA ROMERO ALVAREZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2017-00772-00

Agréguese al expediente el memorial poder que antecede, y por ser procedente, éste Despacho accede a lo pedido; en consecuencia, se reconoce al Doctor BRANDON CAMILO ARCHILA JAIMES como apoderado judicial sustituto del demandante, conforme y por los términos del poder a él conferido y tal como lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Código de verificación: **8113231794cb3d43b53f02e65e6816252a72fd426b820047b53a07ceb19bbd45**

Documento generado en 12/07/2021 04:13:37 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.491

Ocaña, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	DIVA STELLA IBAÑEZ
Demandada:	ANA ISABEL IBAÑEZ DE SANCHEZ Y OTROS
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00159-00

En atención a la solicitud de emplazamiento formulada por el señor apoderado de la parte demandante no se accede por cuanto no se arrió la certificación de entrega de la comunicación de notificación expedido por la empresa postal respectiva donde se indique que la comunicación se entregó en la dirección correspondiente y señale quien recibió o quisieron recibir o que la persona no existe Etc, es decir, que se cumpla con los requisitos del artículo 291 y de donde se pueda desprender que hay lugar al emplazamiento.

Por otra parte, emplazara los herederos indeterminados de las demandadas DELIA MARIA IBAÑEZ Y ARACELI IBAÑEZ ANGARITA, toda vez que existe en el plenario acta de defensión. Por secretaría hágase el emplazamiento conforme el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0661106005af02a3ecad561d509ab35add436f46f6ab7d9cf0e896b91cf716bd**

Documento generado en 12/07/2021 04:13:38 PM